



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 1 de 17

**CONSIDERACIONES:** **PRIMERA** Que la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el día xxxxx de xxxx de 2026 mediante resolución No. xxxx dio apertura al proceso No. FGN-RP-IPSE-0024-2025, para la selección del contratista para contratar el Suministro e instalación de mobiliario técnico especializado para laboratorios y de sistemas de almacenamiento técnico especializados, destinados a la Sección Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali. Lo anterior, con base en razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante resolución No. xxxxx del xxxxx de xxxxx de 2026 los requisitos habilitantes y haber presentado el último lance válido en la subasta inversa en la plataforma SECOP II, lo cual significa ser la mejor oferta económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas:

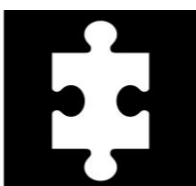
**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Suministro e instalación de mobiliario técnico especializado para laboratorios y de sistemas de almacenamiento técnico especializados, destinados a la Sección Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE., (\$1.499.949.311)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de manera parcial y periódica, conforme a los componentes de mobiliario técnico especializado y sistemas de almacenamiento especializado que sean efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos y pedidos realizados por la Entidad durante la ejecución contractual.

**Parágrafo 1º:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

- A. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
- B. Copia de la orden de servicio.
- C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
- D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 2 de 17

- E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
- F. Copia del RUT.
- G. Debe adjuntar en formato Excel, de conformidad con las necesidades que determine el supervisor del contrato, simultáneamente con la cuenta y vía electrónica, la relación de los servicios prestados durante el periodo facturado.

**Parágrafo 2°:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**Parágrafo 3°:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

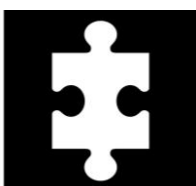
**Parágrafo 4°:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**Parágrafo 6°:** Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá a través de un oficio informar dicha situación adjuntando el certificado de la nueva cuenta bancaria.

**Parágrafo 7°.** **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con la especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La **FISCALÍA** pagará el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección de Apoyo del Pacífico:

N° CDP	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
--------	-------	------------------	---------	-------



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 3 de 17

12426	02/03/2026	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	\$1.499.949.311
-------	------------	--	----	-----------------

**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estimado de ejecución del contrato será de seis (6) meses, sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

**CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

Además de las contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la fiscalía general de la nación.
2. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en la ejecución contractual.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.
4. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución de este.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
8. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 4 de 17

10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Acatar la constitución, la ley y la ética profesional.
13. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
14. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la subdirección regional de apoyo del pacífico.
15. En el **evento de algún inconveniente en el suministro** de los bienes, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.
16. Dar **estricto cumplimiento a los términos pactados** en este contrato y por ningún motivo interrumpir la entrega de los elementos objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la subdirección regional de apoyo del pacífico.
17. El contratista deberá mantener a la fiscalía general de la nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
18. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad Extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
20. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 5 de 17

21. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
22. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista.
23. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
24. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el gobierno nacional y el estatuto tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el decreto reglamentario 358 de 2020 del ministerio de hacienda y crédito público.
25. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst).
26. Realizar la entrega e instalación incluido el transporte de todos y cada uno de los elementos objeto del contrato en la Nueva Sede Fiscalía Seccional Cali (Carrera 10 #12-00 en la ciudad de Santiago de Cali) en el cuarto piso en los laboratorios de Criminalística y en el espacio designado para el Armerillo del CTI Seccional Cali.
27. Efectuar la entrega de los bienes integra y estrictamente de acuerdo con las especificaciones técnicas avaladas por la Fiscalía General de la Nación.
28. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Contar con la aprobación previa del Supervisor del contrato para todo elemento, material, componente o sistema de mobiliario técnico especializado y de almacenamiento que vaya a ser suministrado e instalado, con el fin de verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas; para tal efecto, el Supervisor podrá solicitar al contratista muestras, fichas técnicas, catálogos o información adicional cuando lo considere necesario. Así mismo el contratista podrá sugerir mejoras en los diseños; siempre y cuando estas mejoras no afecten la funcionalidad del mobiliario, el propósito de este, la integridad estructural del mismo ni los principios de ergonomía o la calidad, dichas mejoras serán aprobadas por el supervisor del contrato posterior al análisis y estudio de estas, sin que ello genere afectación a los precios ofertados inicialmente en el proceso de selección



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 6 de 17

2. 2.Revisar, estudiar y analizar de manera integral las especificaciones técnicas y documentos del proceso, con el fin de verificar detalles, dimensiones, calidades, cantidades y tolerancias a sustancias químicas, así como corroborar las medidas reales del mobiliario a instalar, teniendo en cuenta la existencia de canaletas, sócalos, redes técnicas u otros elementos arquitectónicos que puedan afectar la correcta instalación.
3. Suministrar e instalar todos aquellos elementos, partes o componentes que, aun cuando no se encuentren expresamente descritos en las especificaciones técnicas resulten necesarios para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad y correcto uso del mobiliario técnico especializado y de los sistemas de almacenamiento.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas garantizando productos cuyas características sean iguales o superiores a las establecidas en la ficha técnica y en las especificaciones, siempre que sean adecuados para el propósito requerido, se respeten las tolerancias definidas y dichas mejoras sean sustanciales, objetivamente medibles, informadas en la reunión de inicio y aprobadas previamente y por escrito por la Fiscalía General de la Nación; en caso contrario, el contratista deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
5. Garantizar que la materia prima, insumos y procesos de fabricación utilizados correspondan a bienes nuevos, de primera calidad y que cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos, acorde con el uso especializado del mobiliario en los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación.
6. Ejecutar la instalación de los bienes de manera técnica, minuciosa y precisa, asegurando que los elementos queden correctamente nivelados, alineados, firmes y estables en su posición definitiva, en adecuada integración con los espacios y bienes existentes.
7. Suministrar e instalar los sistemas de fijación, anclaje o sujeción necesarios para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de los usuarios, utilizando elementos de alta calidad acordes con su función; cualquier daño ocasionado a bienes muebles, inmuebles o elementos arquitectónicos durante la instalación deberá ser reparado o reemplazado por el contratista sin costo alguno para la Entidad.
8. Garantizar que antes, durante y después de la instalación las áreas de trabajo permanezcan despejadas y seguras, evitando la obstrucción de zonas de circulación; así mismo, mantener el área en condiciones permanentes de limpieza y retirar, clasificar y disponer adecuadamente los residuos, escombros y empaques generados, conforme a la normatividad ambiental vigente.
9. Prestar los servicios de ajuste, corrección y soporte técnico del mobiliario suministrado a partir del acta de recibo a satisfacción, los cuales incluirán, entre otros, renivelaciones necesarias, ajustes menores, relocalización de partes o componentes y corrección de fallas que se presenten durante la vigencia de la garantía.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 7 de 17

10. Certificar una garantía mínima de **VENTICUATRO (24)** meses por fabricación en todas las referencias que se suministren durante la ejecución del contrato.
11. Atender de manera oportuna las novedades, solicitudes y reclamaciones relacionadas con la calidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento del mobiliario técnico especializado y de los sistemas de almacenamiento, sin generar costos adicionales para la Entidad.
12. Reparar o reemplazar, según corresponda, los componentes, piezas o unidades de mobiliario que presenten defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante la vigencia de la garantía propia de los bienes suministrados, por otros nuevos de iguales o superiores características técnicas, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
13. Garantizar la disponibilidad de repuestos, piezas y componentes compatibles con el mobiliario técnico especializado y los sistemas de almacenamiento suministrados, durante la vigencia de la garantía de los bienes suministrados.
14. Registrar y documentar las actuaciones realizadas en desarrollo de la atención postventa, incluyendo diagnósticos, intervenciones y soluciones implementadas, y poner dicha información a disposición del Supervisor del contrato cuando este lo requiera.
15. Entregar las certificaciones técnicas correspondientes a cada unidad de mobiliario suministrado, expedidas por un ente certificador nacional o internacional, que acrediten el cumplimiento de las normas exigidas en las especificaciones técnicas, tales como UNE EN, DIN EN, SEFA u homólogas, según aplique.
16. Reconocer y aplicar que las especificaciones técnicas definen los requisitos mínimos relativos a la función, modularidad, flexibilidad, intercambiabilidad, calidad de materiales, facilidad de mantenimiento, diseño general y durabilidad del mobiliario, y que las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones son de cumplimiento imperativo por corresponder a restricciones del diseño arquitectónico y funcional de los laboratorios.
17. Reconocer que la omisión de cualquier detalle en las especificaciones técnicas, planos o documentos contractuales que sea necesario para el adecuado funcionamiento, seguridad y uso del mobiliario técnico especializado no exime al contratista de su suministro e instalación.
18. Suministrar un soporte visual que permita verificar la configuración, dimensiones y acabados del mobiliario previo a su fabricación.
19. Controlar el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar en caso de requerir continuar con el suministro de bienes, previo a agotar el mismo.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 8 de 17

20. De manera excepcional, y únicamente cuando se presenten necesidades técnicas sobrevinientes debidamente justificadas, la Entidad podrá solicitar componentes de mobiliario técnico especializado o sistemas de almacenamiento que no se encuentren expresamente descritos en el Anexo Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siempre que dichos componentes guarden relación directa, necesaria y funcional con el objeto contractual y resulten indispensables para el adecuado funcionamiento de los laboratorios.

Para tal efecto, se aplicará el siguiente procedimiento de control técnico y económico:

- a. El Supervisor del contrato solicitará al Contratista una cotización detallada de los elementos requeridos, discriminando de manera independiente las especificaciones técnicas, marca, características funcionales, valor unitario, cantidad y plazo de entrega, en un término no superior a UN (1) día hábil.
- b. Recibida la cotización, el Supervisor del contrato verificará que los precios ofertados se encuentren dentro de los rangos del mercado y que las especificaciones técnicas sean acordes con las necesidades del laboratorio correspondiente, para lo cual podrá solicitar una cotización adicional, consultar referencias de mercado o acudir a cualquier otro mecanismo idóneo que permita corroborar precios y garantizar un pago justo y razonable. Una vez verificado lo anterior, se autorizará el suministro.
- c. En el evento en que la cotización presentada por el Contratista no se ajuste a los precios de mercado, el Supervisor requerirá su corrección con base en referencias objetivas. Si el Contratista persiste en mantener valores que no resulten razonables, el Supervisor gestionará una cotización con un proveedor externo; en este caso, y siempre que dicha cotización se ajuste a los precios de mercado, el valor a reconocer se determinará con base en el promedio de las cotizaciones verificadas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **2.** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como por el cumplimiento del mismo. **4.** Controlar a través del supervisor del contrato, el presupuesto del contrato a efectos de neutralizar el suministro de elementos sin existencia de recursos y la toma de medidas previo a su agotamiento en caso de requerir continuar con el suministro. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 9 de 17

indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por servidor designado adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación de la seccional Cali, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **A) Funciones de Contenido Administrativo:** 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. 4. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, desde la ejecución hasta el cierre del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables para la adquisición de bienes, servicios, asegurando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos. 6. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. 7. Atender y tramitar, dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 8. Coordinar con el Almacén General el recibo de bienes sobre los cuales deba efectuarse el ingreso y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad. 9. Consultar constantemente en el SECOP II, en las secciones de “Documentos del Contrato”, “Modificatorios” y “Ejecución del Contrato” los documentos que le permitan ejercer la función de control y vigilancia. **B) Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio dentro del término estipulado en el contrato. 2. Remitir a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico el acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista certificación debidamente soportada, en la que conste que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y verificar que efectúa los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. 8. Informar al ordenador del gasto acerca del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 10 de 17

legales correspondientes. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. 11. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con su concepto técnico y viabilidad. 12. Verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. 13. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y el acta de cierre del expediente cuando aplique. **C) Funciones De Contenido Financiero:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, controlando el consumo del presupuesto a efectos de evitar el suministro de elementos sin existencia de recursos para estos efectos, debiendo además informar oportunamente a la ordenadora del gasto previo agotamiento, cuando se requiera continuar con el suministro. 3. Verificar que los servicios o actividades que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. 4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar los pagos al contratista. **D) Funciones de Contenido Técnico:** 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Verificar de forma permanente la calidad de los bienes o servicios prestados que se estipuló en el contrato. 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes. 7. Verificar que el contratista ejecute el contrato en las condiciones ofrecidas y aprobadas por la Entidad. 8. Verificar la entrega de bienes contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes. **E) Funciones de Contenido Contable:** 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. 2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. Las demás necesarias contenidas en el manual de contratación y las normas que regulen su actuación.

**CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ASPECTOS FISCALES:** Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 11 de 17

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir las siguientes pólizas a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO, con NIT 800.187.575-8:

### 1. Póliza de Cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más.

**Parágrafo 1:** No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

**Parágrafo 2:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**Parágrafo 3:** Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

### 2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 12 de 17

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
  - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**Parágrafo 1:** Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

**Parágrafo 2:** El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

**Parágrafo 3:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

**Parágrafo 4:** En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la FGN como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos que se amparan, estos serán cubiertos de manera integral por la póliza de RCE del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio, y hasta por el valor total del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 13 de 17

El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la FGN; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para la FGN.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**UNILATERALES:** LA ENTIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para La Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Por suspensión o cancelación de las licencias ambientales que habilitan al contratista para la ejecución del contrato; h) Las demás que determine la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

**PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxxxx.

Página 14 de 17

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

**Parágrafo 1°.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2°.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3°.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4°.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5°.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6°.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la **ENTIDAD** reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

**PARÁGRAFO 1:** La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO 2:** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 3:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 15 de 17

Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato parcial. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por LA ENTIDAD, por lo cual la Fiscalía General De La Nación no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas y aquel mantendrá indemne a la entidad conforme lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1º:** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**Parágrafo 2º:** También habrá lugar a la liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ENTIDAD. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de la ENTIDAD y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con LA ENTIDAD.



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 16 de 17

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA:** Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conocen las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo 1º** La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del estudio previo.




**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 17 de 17

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento hace parte del expediente electrónico del proceso, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó:  
Revisó:

Ana Villota - Profesional de Gestión II   
Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II